



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 21 de abril de 2015

EXPEDIENTE Nº 06759
DICTAMEN Nº 150/15
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución por el cual se solicita informe a la "DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", presentado por los senadores Oscar Salomón y Fernando Silva Facetti.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE


DERLIS OSORIO
RELATOR

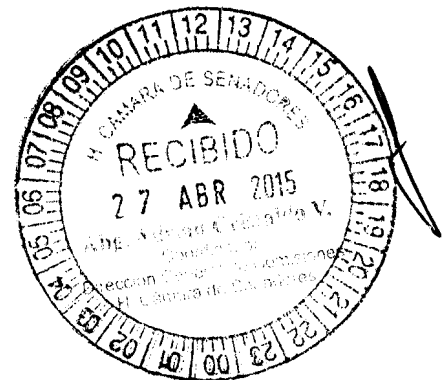
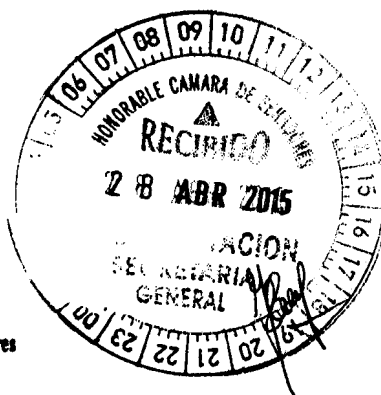
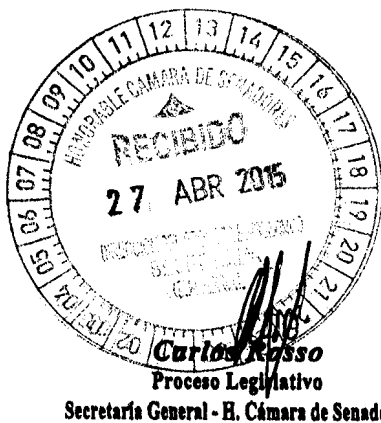
OSCAR GONZÁLEZ DAHER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI


ROBERTO RAMÓN ACEVEDO

EDUARDO R. PETTA





CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

POR EL CUAL SE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Solicitar informe a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), sobre los siguientes puntos:

- a) Si se halla en la Dirección General del Derecho del Autor y Derecho Conexos y/o Dirección de Sociedad de Gestión Colectiva facultadas a hacer efectivas la recaudación y distribución de los montos debidos: copias autenticadas de los siguientes documentos de las entidades de gestión: Acta Constitutiva y Estatutos, así como sus reglamentos de socios y otros que desarrollen los principios estatutarios; las normas de recaudación y distribución; los contratos que celebren con asociaciones de usuarios y los de representación que tengan con entidades extranjeras de la misma naturaleza: los balances anuales y los informes de auditoría; y las actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados; en ese caso se sirvan enviar una copia de dichos documentos habilitantes en el carácter de entidades de gestión.
- b) Detalles de las cuentas bancarias habilitadas para pago de tasa o alícuota de las Remuneraciones Compensatoria, de la Sociedad de Gestión Colectiva Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay); Autores Paraguayos Asociados (A.PA.); Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP) informes sobre las constancias de los pagos y boletas de depósito bancario; y de cualquier otra Sociedad de Gestión Colectiva que se encuentre facultada a hacer efectivas la recaudación y distribución de los montos debidos en ese concepto. Así mismo se informe sobre transferencias realizadas al exterior, detallando entidad bancaria emisora y receptora; monto de la remesa y denominación de la empresa extranjera beneficiaria.
- c) Resultado del balance anual y la documentación contable del examen y fiscalización de la Dirección Nacional del Derecho de Autor a las Sociedades de Gestión Colectiva de los ejercicios fiscales 2011 al 2014.
- d) Copias autenticadas de las informaciones periódicas destinadas a los asociados, relativa a las actividades y acuerdos de la entidad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos, el informe de los auditores y el texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno. Y las constancias de que se han enviado similar información a las entidades extranjeras con las cuales se mantengan contratos de representación para el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.